

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 NOV. 2013

R. EX. Nº 3045

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial PESCA CHILE S.A. mediante C.I. SUBPESCA Nº 13634-2013; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 741 de 2011, Nº 1336 de 2012 y Nº 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2195, Nº 2196 y Nº 2911, todas de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2911 de 2013, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 66,033 toneladas de Merluza del sur proveniente del ÁREA PUNTA ARENAS, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región, al armador industrial PESCA CHILE S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 47°00' al 57°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2196 de 2013 de esta Subsecretaría.

Que el armador industrial antes mencionado, es además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2195 de 2013, de esta Subsecretaría.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 13634-2013, PESCA CHILE S.A. ha solicitado traspasar el saldo total de Merluza del sur, de la unidad de pesquería sur exterior a la unidad de pesquería área norte exterior, las que conforman una misma unidad poblacional.

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura faculta para que las toneladas cedidas por los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, puedan sean extraídas dentro de la unidad de pesquería autorizada al titular de la licencia transable de pesca, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que PESCA CHILE S.A. es titular de licencias transables de pesca del recurso Merluza del sur en la unidad de pesquería norte exterior y en la unidad de pesquería sur exterior, pudiendo de conformidad con el inciso 2º del artículo 55 N antes mencionado, extraer las toneladas cedidas por los titulares de asignaciones del Régimen Artesanal de Extracción en cualquiera de las unidades de pesquería autorizadas.

Que en virtud de lo anterior, PESCA CHILE S.A. ha solicitado que las toneladas traspasadas mediante Resolución Nº 2911 de 2013, de esta Subsecretaría, sean extraídas en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en la cual es titular de licencia transable de pesca.

RESUELVO:

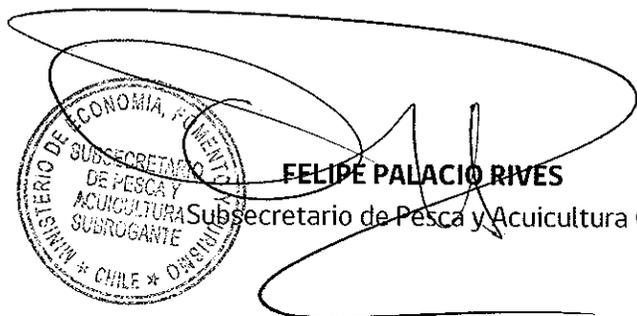
1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2911 de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 66,033 toneladas de Merluza del sur del ÁREA PUNTA ARENAS, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región, al armador industrial PESCA CHILE S.A., R.U.T. N° 76.015.307-9, domiciliado en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, piso 2°, Providencia, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3°, señalar que las toneladas cedidas serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda a PESCA CHILE S.A. durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 2195 de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47° 00'L.S.
- b) En el numeral 6°, inciso 2°, señalar que los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada PESCA CHILE S.A. mediante Resolución Exenta N° 2195 de 2013, de esta Subsecretaría.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

